



CONSEJOS DE SU ASESOR noviembre 2021

En Este Boletín

- Así funciona la nueva Plusvalía Municipal.
- ¿Qué ayudas existen para crear una empresa de las Cámaras de Comercio?
- Así será la cuota de trabajadores autónomos en 2022.
- Capitalización del paro para darse de alta como trabajador autónomo.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Así funciona la nueva Plusvalía Municipal.

El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), más conocido como plusvalía municipal, es un impuesto que grava el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, al cual tenemos que hacer frente cuando transmitimos un inmueble ya sea por compraventa, donación o herencia.

La regulación de este impuesto, al ser un tributo cuya gestión se ha atribuido a los municipios, dependerá de la normativa del ayuntamiento donde radique el inmueble en cuestión.

No obstante, existe una regulación genérica en la Ley de Haciendas Locales, a la que se deben adecuar todas las normativas municipales. Ha sido esta ley la que ha sido objeto de impugnación ante el Tribunal Constitucional, concretamente, el artículo 107 relativo al cálculo de la base imponible. Como ya sabrá, la sentencia 182/2021 del Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Sin embargo, con el fin de cubrir el vacío legal que la sentencia ha provocado, el Ministerio de Hacienda publicó una ley (Real Decreto-ley 26/2021) que modifica el precepto declarado inconstitucional.

Situaciones en las que el contribuyente puede hallarse

La primera de ellas, las transmisiones que se realizaron **antes del 26 de octubre**, pero que aún no hayan realizado la autoliquidación o que estén esperando a que el ayuntamiento les remita la liquidación de la plusvalía. En el primer caso, se recomienda que se haga la plusvalía aplicando una base imponible y una cuota de cero. En caso de estar esperando a que el ayuntamiento le gire la liquidación correspondiente al impuesto, recomendamos recurrirla una vez se reciba. En cualquier caso, si la autoliquidación o liquidación han devenido firmes, no cabe reclamación, ya que la sentencia establece la irretroactividad de las actuaciones a este respecto.

En cuanto a las transmisiones realizadas **entre el 26 de octubre** (fecha de publicación de la sentencia) y el **9 de noviembre** (publicación de la nueva normativa de plusvalía), estas estarán exentas del pago del tributo al haber sido declarado inconstitucional.

Finalmente, en cuanto a aquellas transmisiones que se hayan llevado a cabo **a partir del 10 de noviembre**, los contribuyentes deberán abonar el tributo y presentar la autoliquidación o declaración correspondiente conforme a la nueva normativa.

En qué consiste el Real Decreto que modifica la forma de calcular el impuesto de plusvalía municipal

La nueva normativa adapta el impuesto de tal manera que busca que se pague plusvalía sólo en caso de que se venda o herede una vivienda cuando ha habido una ganancia. Quien venda una casa en pérdidas estará exento del pago a partir del 10 de noviembre, tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE). No tiene carácter retroactivo.

El real decreto ley establece dos alternativas de cálculo del impuesto:

- **La fórmula objetiva:** en este caso se multiplicará el valor catastral del inmueble con unos nuevos coeficientes. Cada año se aprobará unos coeficientes nuevos que irán contemplados, por ejemplo, en la ley de Presupuestos Generales del Estado y evolucionarán en función del mercado inmobiliario. Se trata de un método optativo, ya que el contribuyente tiene la posibilidad de tributar en función de la plusvalía real obtenida en el momento de la transmisión del inmueble.
- **La fórmula real:** será un cálculo de la diferencia entre el precio de venta o traspaso y el precio de compra o adquisición del inmueble. Si el contribuyente demuestra que la plusvalía real es inferior a la resultante del método de estimación objetiva, podrá aplicar la real.

El contribuyente podrá elegir entre estos dos modelos, aquel que sea más conveniente para él. Recordamos que este impuesto grava el valor catastral del suelo del inmueble, no del vuelo. Otra novedad es que serán gravadas las plusvalías generadas en menos de un año, calculadas entre la fecha de adquisición y la de enajenación.

¿Qué ayudas existen para crear una empresa de las Cámaras de Comercio?

Las Cámaras de Comercio convocan ayudas destinadas a todas aquellas personas que trabajan por cuenta propia o que están a punto de emprender. Las diferentes Cámaras de Comercio se encuentran establecidas a lo largo de todo el territorio nacional, por lo que estas ayudas se podrán tramitar a través de la Cámara de Comercio que opere en tu provincia o territorio.

AYUDAS PARA EMPRENDER

a) España – Emprende

Pretende dar apoyo al emprendedor en todas las fases de la vida de su empresa: idea empresarial, creación de la empresa, consolidación y transmisión. Todo ello se desarrolla a través de actividades presenciales y online.

Se trata de un programa gratuito, está dirigido tanto a personas físicas o jurídicas que deseen poner en marcha su negocio, como a empresas ya creadas que requieran asesoramiento. El programa se ocupa de:

- Actividades de sensibilización, difusión e información sobre el proceso de emprendimiento.
- Formación para capacitar a emprendedores y empresarios.
- Orientación personalizada y adaptada a cada iniciativa emprendedora.
- Ayuda jurídica para el tránsito por las fases del ciclo vital de la empresa.

b) Ayudas para mujeres emprendedoras

El programa de apoyo empresarial a las mujeres – PAEM, también gratuito, se centra en la elaboración del plan de empresa, proporcionar información y asesoramiento para crear tu empresa y desarrollar tu negocio, y ayuda para el acceso a financiación. Los beneficios de este programa son:

- Información sobre oportunidades de autoempleo, legislación, trámites y direcciones de interés.
- Asesoramiento especializado: gestión empresarial, planes de viabilidad, análisis de comercio interior y exterior, y nuevas tecnologías.
- Ayuda para preparar el plan de empresa y presentarlo a las líneas de microcréditos sin avales.

- El asesoramiento se puede recibir tanto online como de forma presencial.

AYUDAS PARA LA INNOVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD

a) Programa InnoCámaras

Su objetivo es incorporar innovaciones en los productos, servicios y procesos de tu empresa a través de una metodología que mezcla asesoramiento y ayudas directas a la innovación, con subvenciones de hasta el 85%. Los expertos de las diferentes Cámaras de Comercio te van a proporcionar un análisis de las necesidades de tu empresa, asesoramiento personalizado sobre el plan de innovación a llevar a cabo y una subvención para implantarlo.

b) Programa TICCámaras

Este programa está dirigido a mejorar la competitividad de tu negocio mediante la incorporación de nuevas tecnologías como:

- Herramientas de productividad en la nube: ERP, CRM, TPV, Big Data, realidad virtual...
- Comercio electrónico: tienda online, web, pasarela de pagos, firma digital...
- Marketing digital: social media, email marketing, posicionamiento web...

Por un lado, los técnicos analizan las necesidades tecnológicas de tu negocio y te recomiendan opciones de mejora. Y, por otro, se implantan soluciones contando con las ayudas de las Cámaras de Comercio.

INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS

a) Programa Internacional de Promoción (PIP)

El Programa Internacional de Promoción (PIP) ofrece las ayudas y actividades que el autónomo o emprendedor necesita para poner en marcha su internacionalización a través de:

- Actividades de promoción internacional: para promocionar comercialmente a nivel internacional los productos y servicios de tu empresa, favoreciendo la cercanía a potenciales clientes a través de la participación en ferias, exposiciones, encuentros empresariales...
- Acciones de sensibilización e información: para fomentar la cultura de la internacionalización entre

las empresas a través de foros, jornadas informativas, seminarios, talleres...

b) Programa Xpande

El programa Xpande está especialmente dirigido a pymes españolas que deseen iniciarse en la exportación, que busquen acceder a un mercado exterior concreto, o que pretendan su consolidación en los mercados internacionales.

Para ello, te ayudará a aumentar tus posibilidades de éxito en los mercados internacionales con orientación estratégica según el mercado y tu posición competitiva. Además, elabora un plan de exportación para tu mercado objetivo y ofrece ayudas económicas para desarrollar tu plan de internacionalización.

Xpande tiene una duración de 1 año y se divide en dos fases:

Fase I: consta de cuatro módulos: selección de mercados, acceso al mercado, comunicación y marketing, económico – financiero.

Fase II: ayudas económicas para el proceso de internacionalización de tu empresa.

Así será la cuota de trabajadores autónomos en 2022.

Con la entrada en el año nuevo, los autónomos experimentarán una serie de cambios pendientes durante más de un año y que afectarán tanto a sus cuotas a la Seguridad Social como a las bases de cotización en las que basan dichos pagos.

Todo aparece recogido en los Presupuestos Generales del Estado para 2022. Dentro del apartado de cotizaciones sociales, se especifica que los trabajadores autónomos tendrán nuevas cuotas a la Seguridad Social, así como nuevas bases mínimas y máximas de cotización, las cantidades sobre las que se aplican esas cuotas.

En concreto, el Gobierno contempla en los Presupuestos el aumento del 30,3% al 30,6% de las cuotas de los autónomos, merced a la subida en los conceptos por contingencias profesionales (de un 1,1% a un 1,3%) y por formación profesional (de un 0,8% a un 0,9%). Quedarán igual las cotizaciones por contingencias comunes y cese de actividad, de un 28,3% y un 0,1%, respectivamente.

En cuanto a las bases de cotización, el Gobierno aplicará una subida de la base mínima, que pasará de 944,40 a 960,60 euros mensuales. La base máxima, por su parte aumentará de 4.070,10 a 4.139,40 euros mensuales. Todos los autónomos pueden escoger cualquier base comprendida entre estas cantidades en los cuatro cambios de base a los que tienen derecho cada ejercicio.

Condicionantes para las bases de cotización de los autónomos cuando llegan a cierta edad

- Los autónomos que, al empezar 2022, tengan 47 años y que en diciembre de 2021 tuviesen una base de cotización inferior a 2.077,80 euros solo podrán elegir bases comprendidas entre la base mínima y 2.113,20 euros mensuales, salvo si ejercitan la opción de hacer lo contrario antes del 30 de junio, si es cónyuge superviviente del titular del negocio que haya fallecido y obligado a su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Los autónomos que, al empezar 2022, tengan 48 años, han de elegir una base de cotización comprendida entre los 1.035,90 y los 2.113,20 euros mensuales. Si son cónyuge superviviente del titular del negocio que ha fallecido y le ha obligado a darse de alta con 45 años o más, estas bases serán de entre 960,60 y 2.113,20 euros mensuales.
- Los autónomos que hayan cotizado antes de los 50 años al menos cinco años en cualquier régimen de la Seguridad Social y cuya última base de cotización sea igual o inferior a 2.077,80 euros tendrán una base comprendida entre 960,60 euros y 2.113,20 euros mensuales. Por el contrario, si su última base de cotización es superior a 2.077,80 euros, podrán elegir cualquier base

entre 960,60 euros y dicha base incrementada en un 1,70%, con el límite de la base máxima de cotización.

Autónomos Pluriempleados

Los autónomos que lo sean a la vez que trabajan por cuenta ajena y coticen en pluriactividad durante el 2022, tendrán derecho al reintegro del 50% de las cotizaciones que excedan de 13.822,06.-€. Para este cálculo se tendrán en cuenta las cotizaciones en el Rég. Gral. que le corresponda y en el de autónomo, y siempre que esta cuantía no supere el 50% de las cantidades ingresadas como autónomo en la parte de contingencias comunes.

En estos casos la Tesorería General de la Seguridad Social abonará el reintegro antes del 1 de Mayo del año siguiente, siempre y cuando no soliciten que se aporten datos adicionales, lo que postergará el ingreso.

Autónomos con empleados

En caso de ser un autónomo, cotizando como tal, y con al menos 10 empleados a cargo durante el 2021 (en algún momento, no es necesario que haya sido durante todo el año), su base mínima de cotización a partir del 1 de enero de 2022 será de 1.234,80.- €/mes

Esta base también se aplicará desde 1 de enero de 2022 a:

- Los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial Agrario
- Los Administradores o Consejeros Delegados que tengan más del 50% de la sociedad y presten servicios a la misma.
- Los socios trabajadores de Sociedades Laborales con un 50% de capital social (se tendrá en cuenta como sumatorio la de su cónyuge o familiares hasta segundo grado y convivientes)
- La excepción a los puntos anteriores es si el autónomo se han dado de alta por primera vez durante los primeros 12 meses de actividad.

Capitalización del paro para darse de alta como trabajador autónomo.

Capitalizar el paro es una alternativa muy interesante para aquellos futuros autónomos que estén recibiendo la compensación por desempleo de su anterior trabajo por cuenta ajena. Capitalizar el paro supone cobrar el desempleo en un pago único para poder emprender como autónomo con el dinero recibido.

Sin embargo, debes tener en cuenta que la capitalización del paro requiere justificar la inversión para que la finalidad sea únicamente empresarial, entre otros requisitos. Te los explicamos a continuación.

Requisitos y condiciones para capitalizar el paro

La base necesaria para optar a la capitalización del desempleo, como es obvio, es ser perceptor de esta prestación por la Administración Pública.

Pero a esta base hay que sumarle una serie de requisitos necesarios para poder recibir el paro en un pago único:

- No haberte dado de alta en la Seguridad Social todavía como autónomo ni haber comenzado tu actividad.
- Que todavía te queden por percibir, al menos, 3 meses de desempleo.
- No haber accedido a una capitalización del paro en los cuatro años anteriores.
- Acreditar el alta como autónoma estable e iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación del pago único.
- Si has impugnado un despido que diera paso al desempleo, no podrás solicitar la capitalización hasta que se haya resuelto el expediente de impugnación.

Cómo capitalizar el paro

Para tramitar la capitalización del desempleo es necesario presentar una solicitud formal. Esta solicitud se puede entregar de forma telemática a través de la página del SEPE o en sede física en la oficina de prestaciones (con cita previa) o en la oficina de registro de tu ciudad.

Documentación necesaria para capitalizar el paro

Los documentos necesarios para solicitar el pago único por desempleo son los siguientes:

1. Impreso de solicitud de pago único en su modelo oficial.
2. Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte para los españoles.
3. Si eres extranjero con residencia legal en España:
 - Comunitarios: certificado de registro de ciudadano/a de la Unión Europea en el que consta el NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en tu país de origen.
 - No comunitarios: tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE) en la que consta el NIE, y el pasaporte.
4. Memoria explicativa del proyecto.

Además, una vez concedida la capitalización, es necesario presentar en el plazo de un mes:

- 5 Documento de alta en la Seguridad Social como autónomo.
6. Justificantes de la inversión ya realizada.

Modalidades de capitalización del desempleo

Existen dos modalidades de capitalización del paro a las que te puedes acoger dependiendo de la inversión que vayas a realizar: pago único o pagos mensuales.

Capitalizar el paro con un pago único

Si realizas una inversión inicial para llevar a cabo el proyecto, puedes financiarla con el total de la compensación por desempleo que te quede por percibir.

En caso de que no necesites todo el saldo para la inversión, este se dividiría. Es decir, recibirías una parte para la inversión y el resto lo percibirías mediante la compensación de las cuotas mensuales de autónomos.

Capitalizar el paro en pagos mensuales

Si no tienes inversión, la Administración, en ese caso, permite destinar el 100 % de la prestación a compensar las cuotas mensuales de autónomos.

Esto supone, como con los porcentajes al fraccionar, que en lugar de darte el dinero de golpe, se cubren tus cuotas a la Seguridad Social y así te ahorras ese dinero cada mes.

Es una opción viable para los autónomos que no necesitan gran desembolso para comenzar su actividad pero sí van a ir necesitando saldo durante su desempeño.

Legislación para empresas (Del 16 de octubre al 15 de noviembre)

España

Ministerio de Hacienda y Función Pública

- Real Decreto 899/2021 de 19 de Oct (Modificación del Reglamento del IRPF). Boletín Oficial del Estado Número: 251 Fecha de Publicación: 20/10/2021

Ministerio de Trabajo y Economía Social

- Resolución de 14 de Oct de 2021 (Relación de fiestas laborales para 2022). Boletín Oficial del Estado Número: 252 Fecha de Publicación: 21/10/2021

Ministerio del Interior

- Real Decreto 933/2021 de 26 de Oct (Obligaciones de registro e información en actividades de hospedaje y alquiler de vehículos). Boletín Oficial del Estado Número: 257 Fecha de Publicación: 27/10/2021

Jefatura del Estado

- RD-Ley 24/2021 de 2 de Nov (Transposición de directivas -bonos garantizados, inversión colectiva, datos e información del sector público, derechos de autor, exenciones a importaciones y suministros, personas consumidoras y vehículos limpios y eficientes-). Boletín Oficial del Estado Número: 263 Fecha de Publicación: 03/11/2021

- RD-Ley 25/2021 de 8 de Nov (Medidas en materia de Seguridad Social y medidas fiscales de apoyo social). Boletín Oficial del Estado Número: 268 Fecha de Publicación: 09/11/2021

- RD-Ley 26/2021 de 8 de Nov (Adaptación del TR. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la jurisprudencia del TC. respecto del IVTNU). Boletín Oficial del Estado Número: 268 Fecha de Publicación: 09/11/2021

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Orden APA/1219/2021, de 8 de noviembre, por la que se dispone la inaplicación temporal de determinados requisitos de la norma de comercialización de los plátanos originarios de la isla de La Palma dañados por la ceniza con motivo de la erupción del volcán de Cumbre Vieja. Boletín Oficial del Estado Número: 269 Fecha de Publicación: 10/11/2021

Comunidad de Madrid

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- Decreto 233/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 21/2020, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone la suspensión de la concesión de autorizaciones de comercialización y de apertura y funcionamiento de los establecimientos de juego y de la emisión de informes de consultas previas de viabilidad, en tanto se realiza la planificación de los mismos en el territorio de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número: 269 Fecha de Publicación: 11/11/2021

Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de octubre al 15 de noviembre)

España

- Ayudas a las organizaciones profesionales, del sector de los productos de la pesca y de la acuicultura para su creación. Boletín Oficial del Estado del 19/10/2021
- Subvenciones estatales para el apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras. Boletín Oficial del Estado del 20/10/2021
- Subvenciones, en el Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario (PUERTOS 4.0) en Ideas y Proyectos Comerciales. Boletín Oficial del Estado del 20/10/2021
- Bases de subvenciones a inversiones en proyectos dirigidos a colectivos vulnerables, emprendimiento y microempresas en las ciudades de Ceuta y Melilla. Boletín Oficial del Estado del 26/10/2021
- Bases de subvenciones estatales al Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas. Boletín Oficial del Estado del 26/10/2021
- Convocatoria de ayudas estatales para armadores de barcos para la adquisición e instalación de Sistemas de Seguimiento Electrónico Remoto (REM). Boletín Oficial del Estado del 27/10/2021
- Convocatoria de ayudas estatales de apoyo al sector pesquero para fomentar la recuperación y modernizar el modelo productivo. Boletín Oficial del Estado del 27/10/2021
- Convocatoria de subvenciones estatales destinadas a la obtención de avales de SAECA. Boletín Oficial del Estado del 28/10/2021
- Bases de subvenciones estatales destinadas a centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y a bioseguridad en viveros. Boletín Oficial del Estado del 03/11/2021
- Bases de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería. Boletín Oficial del Estado del 03/11/2021
- Ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid para la transformación digital de la industria española. Boletín Oficial del Estado del 06/11/2021

- Ayudas a empresas de Euskadi para la transformación digital de la industria española. Boletín Oficial del Estado del 06/11/2021
- Convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria de Castilla y León en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín Oficial del Estado del 09/11/2021
- Convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria de Cataluña en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín Oficial del Estado del 09/11/2021
- Convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria de Navarra en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín Oficial del Estado del 09/11/2021
- Convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria de La Rioja en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín Oficial del Estado del 09/11/2021
- Convocatoria de subvenciones para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a personas ocupadas del ámbito sectorial del Turismo. Boletín Oficial del Estado del 12/11/2021
- Convocatoria de ayudas estatales a Proyectos de Generación de Conocimiento. Boletín Oficial del Estado del 13/11/2021

Comunidad de Madrid

- Modificación de la convocatoria de la Línea COVID de ayudas a autónomos y empresas de la Comunidad de Madrid financiada por el Gobierno de España. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 18/10/2021
- Modificación de la convocatoria de la Línea COVID de ayudas a autónomos y empresas financiada por la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 18/10/2021
- Convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad emprendedora y de autoempleo en Arganda del Rey. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 18/10/2021
- Convocatoria de ayudas a explotaciones de cría de ganado de lidia de la Comunidad de Madrid en 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 20/10/2021
- Convocatoria de ayudas para la hostelería del Ayuntamiento de Galapagar dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria de COVID-19. Boletín Oficial de la Comunidad

de Madrid del 22/10/2021

- Convocatoria de ayudas a empresas privadas para realizar actividades de teatro y danza en Madrid, 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 22/10/2021

- Convocatoria de ayudas a empresas audiovisuales para la producción de largometrajes en la Comunidad de Madrid en 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 26/10/2021

- Modificación de la Línea COVID de ayudas a autónomos y empresas de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 28/10/2021

- Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360) en el Ayuntamiento de Madrid para 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 02/11/2021

- Ayudas para empresas de Arganda del Rey que promueven el empleo estable. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 04/11/2021

- Modificación de convocatoria de ayudas a personas físicas y empresas audiovisuales para la producción de cortometrajes en la Comunidad de Madrid en 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 10/11/2021

- Modificación de la convocatoria de la Línea COVID complementaria de ayudas directas a autónomos y empresas de la Comunidad de Madrid -financiación autonómica-. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 15/11/2021

- Modificación de la convocatoria de la Línea COVID complementaria de ayudas directas a autónomos y empresas de la Comunidad de Madrid -financiación estatal-. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 15/11/2021

Convenios Colectivos - Octubre

España

- Convenio colectivo de Contact Center. Fecha Publicación: 04/10/2021
- Convenio colectivo de Establecimientos financieros de crédito. Fecha Publicación: 15/10/2021
- Convenio colectivo de Enseñanza y formación no reglada. Fecha Publicación: 28/10/2021

Comunidad de Madrid

- Convenio colectivo de Industria siderometalúrgica. Fecha Publicación: 12/10/2021
- Convenio colectivo de Comercio de alimentación. Fecha Publicación: 22/10/2021
- Mercados municipales y galerías de alimentación. Fecha Publicación: 23/10/2021
- Convenio colectivo de Industria siderometalúrgica. Fecha Publicación: 26/10/2021

